

ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE TRANSFIERE AL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) LA CANTIDAD DE SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (6.580.000,00 €) CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.50.000X.712 (MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA) Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA

Los Presupuestos Generales del Estado para 2022 contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.50.000X.712 “Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Apoyo a la ejecución de proyectos asociados con el CERN. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” por importe de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (6.580.000 €).

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El nuevo Fondo de Recuperación Next Generation EU tiene como finalidad apoyar las inversiones y las reformas para hacer más resilientes las economías de la UE e impulsar el crecimiento sostenible, lo que permitirá a los países de la UE afrontar unos retos que tras la crisis serán aún más críticos. Pero, sobre todo, garantizará que las inversiones y reformas se centren en los desafíos y las necesidades de inversión relacionados con las transiciones ecológica y digital, garantizando así una recuperación sostenible.

El componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país.

El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYME.

En concreto, en la inversión “1.2 Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del componente se enmarca el proyecto: Desarrollo de proyectos en el ámbito experimental de la física de partículas y nuclear, asociados a grandes experimentos en el CERN

El CERN es un organismo internacional fundado en virtud del Convenio Internacional de París, firmado el 1 de julio de 1953, y tiene su sede en Ginebra (Suiza). En la actualidad, el CERN está



constituido por 23 Estados miembros. España es miembro de CERN de manera ininterrumpida desde el 15 de noviembre de 1983, una vez depositado en dicha fecha el oportuno Instrumento de Adhesión al referido Convenio (B.O.E. núm.32, de 7 de febrero de 1984). Nuestro país aporta actualmente una contribución de aproximadamente el 7,4% del presupuesto de la Organización.

El objetivo básico de la investigación que realizan los estados miembros en el CERN es el estudio de los constituyentes últimos de la materia y de las fuerzas fundamentales a través de las que interaccionan. La técnica utilizada para ello son los aceleradores de partículas. Los productos de los choques entre partículas son registrados en grandes detectores para su análisis posterior. Más de 600 instituciones y universidades de todo el mundo hacen uso de las instalaciones del CERN. Los institutos de investigación y universidades de los Estados miembros y no miembros proponen, financian y construyen experimentos que desarrollan en grandes colaboraciones internacionales utilizando los aceleradores y demás facilidades del CERN. Allí se encuentran los mayores aceleradores de partículas como el *Large Hadron Collider* (LHC), su principal instalación en la actualidad, con sus cuatro gigantescos detectores: ATLAS, CMS, LHCb y ALICE. En los tres primeros participan instituciones españolas.

El CERN se encuentra actualmente embarcado en la mejora y aumento de la potencia y capacidades del LHC, para desarrollar el llamado *High Luminosity* (HL-LHC). Se trata del proyecto más novedoso del CERN, que constituye, desde 2013, y es la primera prioridad para la Estrategia Europea de Física de Partículas 2020. Se pretende aumentar de manera muy significativa el número de colisiones y consecuentemente los datos que recogen los experimentos (es lo que se denomina aumento de la luminosidad). El HL-LHC permitirá nuevos descubrimientos a partir de 2029, momento en que se espera que entre en funcionamiento. Consecuentemente, también los grandes detectores deben actualizarse para poder funcionar y aprovechar al máximo este aumento de luminosidad.

Por este motivo, se ha considerado oportuno centrar los proyectos de investigación realizados en el marco de la I2 del C17 en este ámbito. Teniendo en cuenta la experiencia de CIEMAT en la gestión de este tipo de proyectos, se considera oportuno que sea este organismo el encargado de coordinar los equipos de investigación españoles que colaboren en estas actuaciones.

La implicación de las entidades españolas y sus grupos de investigación experimental en los ámbitos de la física de partículas y nuclear en los programas de investigación, que se desarrollan dentro de grandes colaboraciones internacionales, es muy relevante y resulta esencial. El CERN acoge, como plataforma multidisciplinar de conocimiento, a estos grupos de investigación españoles para su participación en los grandes experimentos de física de partículas y nuclear que se llevan a cabo en sus instalaciones. Se trata de experimentos participados por entidades de numerosos países, y en concreto, por entidades de investigación españolas con líneas y programas de investigación en este ámbito, lo que posibilita el desarrollar proyectos de investigación con un componente experimental que por su naturaleza y requerimientos no cuentan con este tipo de infraestructuras en España.



El objetivo de los experimentos multipropósito ATLAS y CMS en los que participan grupos españoles de investigación es la búsqueda de nueva física fundamental en la frontera de las altas energías y determinar, con la mayor precisión posible, las características del bosón escalar *Higgs* descubierto por estas colaboraciones en el año 2012. El bosón de *Higgs*, es aun relativamente poco conocido y durante las próximas décadas sólo se podrá producir en HL-LHC. A través de él se explica el mecanismo de ruptura espontánea de la simetría electrodébil y puede proporcionar una ventana al descubrimiento de nueva física. Otra de las cuestiones que se pretende dilucidar con la ayuda del HL-LHC es la naturaleza de la materia oscura y la posible existencia de nuevas simetrías, partículas o dimensiones más allá del modelo estándar de interacciones fundamentales.

La colaboración LHCb, en la que también participan Universidades españolas, dispone de un detector especializado en la producción y detección del *quark* pesado “*b*”. Con él es posible estudiar las diferencias fundamentales entre materia y antimateria.

Por otro lado, el CERN también ofrece la mayor gama de haces radiactivos del mundo con los que se puede investigar las reacciones nucleares y la estructura de la materia para cubrir los diferentes dominios de la física: física atómica y nuclear, interacciones fundamentales y aplicaciones en las ciencias de la vida y de los materiales. La principal actividad de los grupos españoles se centra en los estudios de desintegración beta con una importante contribución de material a la *ISOLDE Decay Station* (IDS), al espectrómetro de absorción total Lucrecia y al *Scattering Experimental Camera* (SEC) para estudios de reacciones. El programa científico puede extenderse notablemente mejorando la resolución a altas masas y accediendo a un mayor número de núcleos actualmente desconocidos. Esto se puede lograr mediante un innovador espectrómetro denominado *Isolde Superconducting Recoil Separator* (ISRS). Diversos grupos españoles participan en estos proyectos.

Con los aceleradores del CERN también se dispone de una fuente de neutrones pulsados acoplada a una trayectoria de vuelo de 200 metros denominada *n_TOF*. Con ella es posible realizar medidas de secciones eficaces de reacciones nucleares inducidas por neutrones. Para aumentar el número de reacciones que se pueden estudiar y hacerlo con mayor precisión se pretende construir un novedoso detector por parte de la comunidad mundial en este campo donde participan grupos de investigación españoles. Dicho instrumento sería el más avanzado del mundo, gracias a la combinación de un diseño segmentado, técnicas de reducción del fondo mediante inteligencia artificial, electrónica de alta velocidad y otras características únicas de esta instalación.

No obstante, en el desarrollo de estos proyectos, financiados por los fondos MRR, estarán implicadas todas las entidades españolas que forman parte de la comunidad de investigación experimental en física de partículas y nuclear con programas y colaboraciones en marcha relacionados e implicados con los grandes experimentos de física de partículas en el CERN antes referidos.

Esta inversión contribuye al objetivo CID 259 “Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de al menos 255 155 000 EUR para proyectos de mejora de las



infraestructuras científicas nacionales y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, y firma de acuerdos con organismos internacionales y otros instrumentos para financiar proyectos por un importe mínimo de 45 000 000 EUR en infraestructuras europeas e internacionales (CERN, DUNE, HKK, ESS-Lund, Harmony y SKA)” y al objetivo CID 260 “Finalización del 100 % de los proyectos de I + D (con un presupuesto total de 439 000 000 EUR) en consonancia con el objetivo de fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica mediante la renovación del equipamiento científico, la modernización de la instalación BSL3, la creación de una nueva infraestructura fitogénica, el equipamiento del CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) con la infraestructura necesaria para la investigación en energías renovables (incluido el hidrógeno y el almacenamiento), la creación de un Centro de Óptica Avanzada, así como de infraestructura de I + D siguiendo los Planes Estratégicos de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, y proyectos para apoyar las infraestructuras europeas e internacionales (CERN, DUNE, HKK, ESS-Lund, Harmony and SKA).”

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de esta transferencia, deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 2 en la que se enmarca y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

Los mecanismos de verificación de estos objetivos se establecen en las Disposiciones Operativas (*Operational Arrangements*) firmadas entre España y la Comisión Europea.

Por todo ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

DISPONGO:

PRIMERO. TRANSFERENCIA

Transferir al CIEMAT la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL EUROS (6.580.000,00 €) con cargo a la aplicación 28.50.000X.712 de los Presupuestos Generales del Estado para 2022, para la realización del proyecto recogido en la Inversión I2 del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) relativos al “Desarrollo de proyectos en el ámbito experimental de la física de partículas y nuclear asociados a grandes experimentos en el CERN”.

Este proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de



2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones incluidas en el citado componente 17 del PRTR.

SEGUNDO. CONDICIONES DE LA TRANSFERENCIA

Se establecen las siguientes condiciones a la transferencia:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la transferencia a la que se refiere esta orden se aplicarán a sufragar los gastos para el proyecto “Desarrollo de proyectos en el ámbito experimental de la física de partículas y nucleares asociados a grandes experimentos en el CERN”.

Segunda. - Libramiento del importe

El libramiento de los importes se realizará mediante transferencia bancaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7. Sexta de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Tercera. - Obligaciones del CIEMAT

1. El CIEMAT deberá realizar, con cargo a la presente transferencia, las actividades y gastos para la realización de los proyectos citados en el punto primero.
2. Con carácter general, el CIEMAT quedará sometido a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto nacional como comunitaria, en particular:
 - Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones financiadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta transferencia, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria. En cualquier caso, quedará obligado a garantizar y guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores.
 - Asume la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de inversiones



cumple dicha normativa en las medidas que se ejecuten por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a los supuestos en los que vayan a participar varias administraciones públicas, en los que se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

- Asume la obligación de que, en la ejecución de las actuaciones, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

i) En concreto, tales actuaciones no podrán promocionar las siguientes actividades:

- a) Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- b) Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- c) La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- d) Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- e) Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

ii) En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de esta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

- a) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales



de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

c) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

d) Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

e) Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

f) En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

iii) En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de esta, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento y se comprometerán a que:

a) Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.

b) Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

c) En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".



d) Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

e) Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

- Asume las obligaciones de sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, y de custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

No podrá financiar con cargo a este instrumento gastos ordinarios de funcionamiento ni el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto equivalente.

3. Con la finalidad de permitir su seguimiento, en la formulación de las cuentas anuales, en el remanente de tesorería afectado, se distinguirá la parte afectada destinada a cubrir estas actuaciones.

4. La presente transferencia es compatible con cualesquiera otras aportaciones, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el CIEMAT para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades y siempre que se pueda distinguir las distintas fuentes de financiación y se financien gastos distintos. En ningún caso esta transferencia, que se otorga con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se empleará como cofinanciación nacional de la ayuda de Fondos Estructurales de la UE. A tal efecto, si su sistema de contabilidad se lo permite, el CIEMAT llevará una contabilidad separada de los ingresos y gastos del total de las actividades financiadas con esta transferencia; en caso contrario, deberá llevar un sistema de seguimiento contable de los gastos e ingresos del proyecto que permita la total trazabilidad de estos.

5. El CIEMAT, como perceptor de fondos de la Unión Europea del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se obliga a mencionar el origen de esta financiación y velar por darle visibilidad tomando medidas de información y comunicación de los proyectos que desarrollan inversiones del componente entre ellas, como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), que deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión, siguiendo las normas gráficas y los colores normalizados del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE, tal como se establece en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. (también se puede consultar la página web:



<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, por asimilación, el formato del texto puede ser el empleado en Fondos Estructurales como FEDER y FSE.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2022 y la fecha final el 31 de diciembre de 2025.

2. El CIEMAT deberá establecer los mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1.- En el supuesto de no realizarse el gasto, el CIEMAT deberá reintegrar al Tesoro Público las cantidades no ejecutadas.

2.- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones financiadas.

Sexta. - Régimen jurídico.

La transferencia a la que se refiere la presente orden quedará sujeta a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y a lo dispuesto en la presente orden, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

La Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio (BOE 14-07-2020)
Modificada por Orden CIN/218/2021, de 2 de marzo (BOE 10-03-2021)
La Secretaria General de Investigación,
RAQUEL YOTTI ÁLVAREZ

